



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, febrero siete de dos mil veintidós

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTE: Jairo Alberto Galeano
ADOLESCENTE: Nicolás Correa Gil
RADICADO: 5001-31-10-011-2022-00058-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 74
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admite demanda

El señor **Jairo Alberto Galeano**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano y residente en esta ciudad, a través de apoderado judicial, presenta demanda de **Adopción** del adolescente Nicolás Correa Gil.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 61 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 124 de la codificación en cita.

A la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público, se les notificará y correrá traslado de la demanda personalmente por secretaría, informándole que disponen de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, entregándoles copia del libelo y sus anexos, ello dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1° del artículo 126 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- Consentimiento para la adopción otorgado ante la Defensoría de Familia por la señora Catalina María Correa Gil progenitora del adolescente
- Folios de registro civil de nacimiento del adolescente, la madre de éste y del pretenso adoptante.
- Folio de registro civil de matrimonio celebrado entre los señores Jairo Alberto Galeano y Catalina María Correa Gil.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

- Certificación de idoneidad física, mental, social y moral del adoptante.
- Modelo constancia de integración
- Certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría del adoptante
- Copia de la cédula del solicitante y la madre del adolescente y copia tarjeta de identidad del adoptivo
- Informe social y psicológico del adoptante
- Poder para actuar

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **ADOPCIÓN** por las razones advertidas.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría a la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Cumplidas las notificaciones, se procederá al decreto de las pruebas. Numeral 2º - Artículo 579 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor Andrés Felipe Pérez Sierra con TP 194.084 del CSJ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aba21b69a34f0880e67db50673062e7ba349f3f4c0f79645946cf0ea3
dd895ac**

Documento generado en 07/02/2022 01:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>